

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA  
UNIDAD DE COQUIMBO  
77320936254**

**EDUARDO ALEJANDRO CARMONA ESPINOSA**

**CONFITES Y BEBIDAS ANALCOHOLICAS-  
AMASAND, HELADOS**

**RESUELVE SOLICITUD SUSPENSIÓN TRIBUTACIÓN  
SIMPLIFICADA DEL I.V.A.  
COQUIMBO, 28/05/2020**

**COQUIMBO, 05/06/2020**

**RES. EX. N° 77320101533 /**

**VISTOS:** La petición de fecha 28.05.2020, presentada por el contribuyente ya individualizado, por medio de la cual solicita suspensión del Sistema de Tributación Simplificada del I.V.A., por su actividad de Venta de confites, bebidas y amasandería. Las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el Art. 6º, letra B), N° 5, del Código Tributario, y

**CONSIDERANDO:** 1º Que, las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado de los contribuyentes acogidos al sistema de tributación simplificada del IVA comprenderán tres periodos tributarios y los impuestos que correspondan, se pagarán entre el 1º y el 12 de los meses de Abril, Julio, Octubre, del año respectivo, y Enero del año siguiente, por las declaraciones de impuesto de los periodos Enero a Marzo, Abril a Junio, Julio a Septiembre y Octubre a Diciembre, respectivamente.

2º Que, según lo dispuesto en la circular 35/1977 letra d) apartado VI, si por razones de fuerza mayor, debidamente comprobadas, un contribuyente acogido al sistema no efectuare durante un periodo tributario completo (un mes), ningún tipo de operaciones gravadas con IVA por haber tenido cerrado su negocio, no incluirá dicho periodo en la declaración trimestral que corresponda hacer.

Para que pueda operar lo anterior, es necesario que el contribuyente dé aviso por escrito al Servicio de Impuestos Internos, dentro de tres días hábiles de cerrado el local, comunicando dicha circunstancia. Del mismo modo, deberá dar aviso de su apertura o de la reiniciación de sus operaciones.

El cierre del negocio debe entenderse por todos los días del mes o periodo tributario, de tal modo que si un comerciante mantiene cerrado su negocio del 12 de Mayo al 7 de Junio, debe presentar su declaración y pago, por dichos meses, en forma normal, por no tratarse de cierre ininterrumpido en la totalidad del periodo tributario mensual.

3º Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentos y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional y siendo presentada dentro de los plazos correspondientes.

**SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.**

El contribuyente Eduardo Alejandro Carmona Espinosa, RUT N° [REDACTED] queda suspendido del régimen de Tributación Simplificada del I.V.A. a contar del 28 de Mayo del 2020.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**



**VICTOR HUGO AVILA ARRIAGADA  
DIRECTOR REGIONAL**

**Distribución**

UNIDAD DE COQUIMBO

PORTAL DE TRANSPARENCIA

EDUARDO ALEJANDRO CARMONA ESPINOSA

[REDACTED]

[REDACTED]